



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 039-2020-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 18 de Noviembre del 2020

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 14992-20 de fecha 17 de noviembre del 2020, presentado por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS MERCADO MAYORISTA DE FRUTA N° 01 - HUARAL**, el(la) Sr(a) **ERAZO GRADOS JULINO SANBTIAGO**, mediante el cual solicita la **Constatación de Características**, para la renovación de la autorización de sus unidades vehiculares para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros, el Informe N° 314-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/GAC, emitido por el Área Técnica de Vehículos Menores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el inciso b) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, indica que las municipalidades distritales tiene como una de sus facultades el de "Otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción"; asimismo en el artículo 22° establece que: "La Municipalidad Distrital Competente establecerá un Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial, en el cual deberán inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores que autorice de conformidad con este Reglamento"

Que, el numeral 5.22 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, que regula la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de Huaral, define a la CONSTATAACION DE CARACTERISTICAS, de la siguiente manera: "Es la verificación de las condiciones óptimas del vehículo menor, tales como Seguridad, Higiene, Estado Operativo, logotipo, Numeración, Color, etc., así como de la documentación correspondiente, las cuales serán verificados por personal designado por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE. Dicho constatación se realizará anualmente".

Asimismo, el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, sobre las constataciones de características, establece que: "La Autoridad Administrativa Competente programará la respectiva Constatación de Características de la flota vehicular propuesta, debiendo ser notificada dicha programación a la recurrente con un mínimo de 20 días hábiles antes de la fecha de programación, tanto en la primera como en la segunda programación. Los conductores y/o propietarios de los vehículos menores propuestos por la persona jurídica solicitante, se encuentran obligados a cumplir con presentar al momento de la Constatación de Características el original y copia de los siguientes documentos: Tarjeta de Identificación Vehicular, Licencia de Conducir, DNI del conductor y/o del propietario y certificado SOAT y/o CAT (por cada vehículo), además la constancia de haber participado en el Curso de Educación y Seguridad Vial anual. Asimismo, cada conductor se encuentra obligado a presentarse a la Constatación de Características con su unidad debidamente aseada y uniformada (polo, chaleco o casaca de la persona jurídica a la que pertenece) y su unidad deberá contar o cumplir con lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

1. Dispositivos de seguridad que señale el Reglamento Nacional de Tránsito para la debida circulación en la vía pública (cintas reflectivas reglamentarias, cinturones de seguridad o valla de seguridad (soporte(s) fijado(s) de acuerdo al Art. 253° del D.S. N° 029-2009-MTC), etc.)
 2. Los estándares básicos del orden técnico, buen chasis y asientos en buen estado y con características originales (placas, N° de motor, N° de serie, sistema eléctrico en perfecto estado, etc.), entendiéndose por sistema eléctrico en buen estado al perfecto funcionamiento de las luces direccionales, luces de freno, luz de salón, luz de faro (Luz alta y luz baja), encendido y apagado del vehículo, claxon o bocina, sistemas de freno, etc.
 3. Con los colores, distintivos y logotipo autorizados a la persona jurídica, debidamente pintados y en uniformidad con la flota vehicular.
 4. Con N° de Padrón (DIAMETRO) de (25 cm.) Laterales y Posterior e interior color fondo amarillo y letra y numero negro y con la razón social en la parte posterior (letrero de 0.80m x 0.20m), los cuales deberán ser pintados, así como N° placas laterales legibles debidamente pintadas (fondo color amarillo y número y letra color negro).
 5. Con micas y parabrisas totalmente transparentes (sin polarizados ni pavonados) y sin ningún tipo de calcomanía que no se encuentre autorizada por la autoridad administrativa competente.
 6. Con forro o cobertor del vehículo sin ningún tipo de diseño, dibujo o calcomanía, ya sea este hecho de fábrica.
 7. Con micas laterales y posteriores rectangulares o cuadradas o que permitan visualizar claramente la parte interior del vehículo.
 8. Llantas en buen estado.
 9. Encontrarse limpio y en buenas condiciones.
- Cada vehículo menor que se somete a la Constatación de Características deberá contar con su respectivo conductor debidamente acreditado. El conductor del vehículo menor debe estar registrado en el SITRAVEM como conductor".

Que, en el numeral 6.3 del Procedimiento Administrativo 6, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS, tiene los siguientes requisitos que se debe cumplir: "1) Formato Único de Tramite (FUT) dirigida a la GTTSV, indicando los números de placa de rodaje y marca de cada vehículo; 2) Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3) Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo menor, afiliado a la Persona Jurídica autorizada; 4) Presentar tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 5) Presentar licencia de conducir del conductor; 6) Presentar certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)); y 7) Pago del derecho por cada vehículo. **NOTA: El monto incluye, el pago por el derecho a Sticker Municipal Vehicular.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1386-2019-MPH/GTTSV, de fecha 16/10/2019, se autoriza (o renueva) el permiso de operación y paraderos, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores en el ámbito jurisdiccional del distrito de Huaral, a favor de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS MERCADO MAYORISTA DE FRUTA N° 01 - HUARAL**, por el periodo de seis (6) años, del 05 de marzo del 2019 al 05 de marzo del 2025 con una flota de **65 unidades**.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 314-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/GAC**, de fecha 18 de Noviembre del 2020, Se concluye que la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS MERCADO MAYORISTA DE FRUTA N° 01 - HUARAL** ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del Procedimiento Administrativo 6, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, para realizar el procedimiento administrativo de Constatación de Características Vehicular; solicitado mediante el Expediente Administrativo N° 14992-20 de fecha 17 de noviembre del 2020; asimismo el día 18 de noviembre del 2020, se realizó la Constatación de Características y el pegado de Sticker, para obtener la renovación de la autorización para brindar el servicio de transporte publico especial de pasajeros de las siguientes unidades:

N°	EXPEDIENTE	RECIBO DE PAGO	PLACA	CÓDIGO MUNICIPAL
1	14992-20	220100153562	A0-8926	MPH-1001
2	14992-20	220100153562	1963-3A	MPH-1002
3	14992-20	220100153562	NG-85005	MPH-1003
4	14992-20	220100153562	85-5506	MPH-1004
5	14992-20	220100153562	2372-GA	MPH-1005
6	14992-20	220100153562	7847-9B	MPH-1006



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

7	14992-20	220100153562	A6-8707	MPH-1007
8	14992-20	220100153562	3887-0B	MPH-1008
9	14992-20	220100153562	4385-8D	MPH-1009
10	14992-20	220100153562	1894-LA	MPH-1010
11	14992-20	220100153562	1834-5F	MPH-1011
12	14992-20	220100153562	6974-7D	MPH-1012
13	14992-20	220100153562	B5-2592	MPH-1013
14	14992-20	220100153562	4668-3F	MPH-1015
15	14992-20	220100153562	2114-1A	MPH-1016
16	14992-20	220100153562	9614-8C	MPH-1018
17	14992-20	220100153562	7086-1A	MPH-1019
18	14992-20	220100153562	6759-3F	MPH-1020
19	14992-20	220100153562	C6-5003	MPH-1021
20	14992-20	220100153562	7658-DA	MPH-1023
21	14992-20	220100153562	5379-9P	MPH-1024
22	14992-20	220100153562	9215-4C	MPH-1025
23	14992-20	220100153562	3902-8B	MPH-1026
24	14992-20	220100153562	0927-1C	MPH-1027
25	14992-20	220100153562	1793-1B	MPH-1029
26	14992-20	220100153562	C6-1339	MPH-1031
27	14992-20	220100153562	8480-7D	MPH-1032
28	14992-20	220100153562	0184-8F	MPH-1033
29	14992-20	220100153562	7482-2W	MPH-1036
30	14992-20	220100153562	A3-9491	MPH-1037
31	14992-20	220100153562	A0-8924	MPH-1038
32	14992-20	220100153562	2566-3B	MPH-1039
33	14992-20	220100153562	7480-5F	MPH-1040
34	14992-20	220100153562	C7-6191	MPH-1041
35	14992-20	220100153562	1629-JA	MPH-1237
36	14992-20	220100153562	5815-KA	MPH-1409
37	14992-20	220100153562	4797-IA	MPH-1452
38	14992-20	220100153562	2567-2D	MPH-3501
39	14992-20	220100153562	0960-3C	MPH-3502
40	14992-20	220100153562	6729-KA	MPH-4151
41	14992-20	220100153562	9972-EA	MPH-4314
42	14992-20	220100153562	9943-0A	MPH-4688
43	14992-20	220100153562	7222-QA	MPH-4689
44	14992-20	220100153562	6139-5A	MPH-5143
45	14992-20	220100153562	4954-AB	MPH-5144
46	14992-20	220100153562	B5-9974	MPH-5145



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MPH, de fecha 24 de Julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante el Expediente Administrativo N° 14992-20 de fecha 17 de noviembre del 2020, presentado por el(la) Sr(a). **ERAZO GRADOS JULINO SANBTIAGO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS MERCADO MAYORISTA DE FRUTA N° 01 - HUARAL**, respecto al pedido de **CONSTATAción DE CARACTERISTICAS**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: RENOVAR la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros a las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS MERCADO MAYORISTA DE FRUTA N° 01 - HUARAL**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, otorgándole los siguientes Códigos Municipales:

N°	PLACA	CÓDIGO MUNICIPAL
1	A0-8926	MPH-1001
2	1963-3A	MPH-1002
3	NG-85005	MPH-1003
4	B5-5506	MPH-1004
5	2372-GA	MPH-1005



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

6	7847-9B	MPH-1006
7	A6-8707	MPH-1007
8	3887-0B	MPH-1008
9	4385-8D	MPH-1009
10	1894-LA	MPH-1010
11	1834--5F	MPH-1011
12	6974-7D	MPH-1012
13	B5-2592	MPH-1013
14	4668-3F	MPH-1015
15	2114-1A	MPH-1016
16	9614-8C	MPH-1018
17	7086-1A	MPH-1019
18	6759-3F	MPH-1020
19	C6-5003	MPH-1021
20	7658-DA	MPH-1023
21	5379-9P	MPH-1024
22	9215-4C	MPH-1025
23	3902-8B	MPH-1026
24	0927-1C	MPH-1027
25	1793-1B	MPH-1029
26	C6-1339	MPH-1031
27	8480-7D	MPH-1032
28	0184-8F	MPH-1033
29	7482-2W	MPH-1036
30	A3-9491	MPH-1037
31	A0-8924	MPH-1038
32	2566-3B	MPH-1039
33	7480-5F	MPH-1040
34	C7-6191	MPH-1041
35	1629-JA	MPH-1237
36	5815-KA	MPH-1409
37	4797-IA	MPH-1452
38	2567-2D	MPH-3501
39	0960-3C	MPH-3502
40	6729-KA	MPH-4151
41	9972-EA	MPH-4314
42	9943-0A	MPH-4688
43	7222-QA	MPH-4689
44	6139-5A	MPH-5143
45	4954-AB	MPH-5144
46	B5-9974	MPH-5145

ARTICULO 3: El Periodo de vigencia de la renovación de la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros de las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS MERCADO MAYORISTA DE FRUTA N° 01 - HUARAL**, es de un año; teniendo como fecha de inicio el día de la Constatación de Características de la Unidad Vehicular.

ARTICULO 4: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
Lic. Santiago Augusto Sánchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte